

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0017676 - SDQS No. 5767232024

A los 21 días del mes de Enero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0017676 - SDQS No. 5767232024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0000651
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 01/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

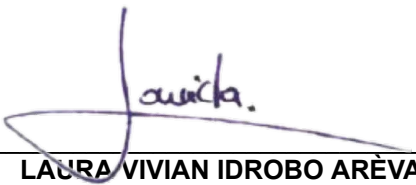
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0000651 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 27 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 21 de Enero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0000651

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0017676** - SDQS No. **5767232024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cinco (5) Folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
365241

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/#!/Descarga



Bogotá D.C., enero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0017676 - SDQS No. 5767232024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *“(…) UNOS CACHORROS COLOR NEGRO LOS CUALES EN EL VIDEO DE VERIFICACION SE EVIDENCIA QUE TIENEN PELO HIRSUTO BAJA CONDICION CORPORAL Y EL CUAL UNO DE ELLOS PRESENTA AGRESION FISICA POR PARTE DE SU CUIDADORA (…)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que los días 27 y 28 de diciembre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó dos visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 94 C No. 41 Sur, barrio Ciudad De Cali, de la localidad de Kennedy. Sin embargo, las mismas no se pudieron materializar debido a que, en las dos oportunidades no se encontró a la cuidadora, ni a los cachorros objeto de la solicitud, se hicieron recorridos en el sector sin obtener resultados, en el CAI de Bella Vista, tampoco se obtuvo información del caso. Por tal motivo, se dejó número de contacto con habitantes del sector, para que nos comuniquen si llegan a ver a la habitante de calle responsable de los caninos, se sugirió reprogramar la visita.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 04 de enero de 2025, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó un nuevo acercamiento, en la dirección ya mencionada. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, se hizo un nuevo recorrido en todo el parque, pero no fue posible encontrar a la responsable y sus cachorros, un Policía del CAI de Bella Vista informó que ha visto a la señora, pero que no vive en el parque. Por tal motivo, se sugirió hacer un nuevo acercamiento al lugar para hacer la verificación de bienestar animal.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 20 de enero y el 15 de febrero de 2025, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón

Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 6014399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0					
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	12	24	HORA INICIAL: 11:48 PM	HORA FINAL: 11:58 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	☐ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		☐ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐ No Especificado ☐					
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA					
5363232024		Verificación de condiciones de bienestar					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		☐ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:		de		Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:		Carrera 94C # 41 Sur					
Localidad:		Barrio:		Ciudad de Cali		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		☐ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:		de		Teléfono:		Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:					
		☐ Adultos ☐ Señores mayores ☐ Menores ☐ Embarazadas ☐ IPUE					
Tipo de vivienda		Propieta		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☒ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐					
		☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☒ ¿Cuál? No se encuentra a la CHC.					
¿Se deja comunicación?:		SI ☐ No ☐ No aplica ☒		Plazo (días):		Tipología de la Petición	
El tenedor reprogramó:		SI ☐ No ☐ No aplica ☒		Fecha/hora:		☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐	
Próxima actuación:		☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☒		Remitir a Inspección de Policía		☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐	
Fue posible observar el animal:		SI ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado:					
Observaciones adicionales: Se realiza recorrido por la zona en donde reportan se encuentra la ciudadana habitante de calle (CHC) con los cachorros, sin embargo, no se observa ni ella ni a los animales. Se realiza también acercamiento a CAI Bellavista en donde somos atendidas p. quien manifiesta que no tienen conocimiento del caso.							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica ☒		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Salir (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 3801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencia Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI ☐ No ☒		Número de Individuos valorados		☐ 0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI ☐ No ☒		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		☐ 0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI ☐ No ☒		Número de Conceptos favorables		☐ 0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9	
				Número de Conceptos desfavorables		☐ 0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9	
				Número de Conceptos pendientes		☐ 0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PMOS-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:		04	07	2025	HORA INICIAL:	11:45
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☒	No Aplica
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA		Verificación de condiciones de bienestar Animal				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		C.C.	☐	Passaporte	☐	Cédula Extranjería
Número de documento:	de		Género:	☒	Edad:		
Dirección de la diligencia:	Carrera 94 C #41 Sur						Estrato:
Localidad:	Kennedy		Barrio:	Ciudad de Cali		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:		C.C.	☐	Passaporte	☐	Cédula Extranjería
Número de documento:	de		Teléfono:	Género:		☐	Edad:
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		Adultos	☐	Adultos jóvenes	☐	Adolescentes
Tipo de vivienda	Protegida	☐	Familiar	☐	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐
No corresponde a lo mencionado		☐	Inseguridad	☐	Otro	☐	¿Cuál?
Se deja comunicación:	SI	☐	No	☐	No aplica	☒	Plazo (días):
El tenedor reprograma:	SI	☐	No	☐	No aplica	☒	Fecha/hora:
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	☐	Reprogramar con policía	☐	Remitir a Inspección de Policía	☐	Remitir a GELMA
Fue posible observar el animal:	SI	☐	No	☒	No aplica	☐	Estado:
Observaciones adicionales: Ser visita realizada fallida. Se recorre el parque en busca de los caninos pero no es posible encontrarlos. Se acerca al CAI de Bella Vista para obtener información y el policía infirma haber visto a la señora pero que no vive en el parque.							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.						
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica ☒							
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1803 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien lo decida. Se debe declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 15-51, piso 9 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de sumas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) de acuerdo con lo establecido en el artículo 46A de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud			
Nombre:				Firma:			
Carga/plaza:				Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI	☒	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI	☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
(Se solicita compromiso de bienestar?)		SI	☒			Número de Conceptos pendientes	0